CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR OSCAR EMILIO ORTEGA NOGUERA Y OTROS EN LOS AUTOS CARATULADOS: "RICHAR VIRGILIO VERA PAREDES IRENE C/ OSCAR ORTEGA, ALEJANDRO GÓMEZ Y CLAUDIA MENDOZA S/ COBRO DE GUARANÍES EN DIVERSOS CONCEPTOS LABORALES". EXPTE. Nº 3082 AÑO 2022. -

A.I. N°: 798

Asunción, 2 de julio de 2024.-

VISTO: El escrito de desistimiento presentado en fecha 16 de noviembre de 2023, por los señores Oscar Ortega, Alejandro Gómez y Claudia Mendoza, por sus propios derechos, bajo patrocinio de abogado, y; ----------

C O N S I D E R A N D O

Que, los accionantes manifiestan que, por medio del escrito señalado, solicitan expresamente se los tenga por desistidos de la acción de inconstitucionalidad que promovieran ante esta Sala Constitucional.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes en los casos que sólo afecten el interés individual y no esté prohibida su renuncia. ----------

QUE, el artículo 166 del Código Procesal Civil reza: «*En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia al derecho respectivo, El juez se limitará a examinar si el desistimiento procede por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo*».----------

Así pues, de conformidad a las normativas citadas corresponde tener por desistida a la accionante de la acción de inconstitucionalidad.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR al pedido de desistimiento de la acción de inconstitucionalidad promovida en fecha 20 de diciembre de 2022, presentado por los señores Oscar Ortega, Alejandro Gómez y Claudia Mendoza, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado.----------

ANOTAR, notificar y registrar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA